

HACE SABER:

Que por DON JUAN MANUEL RIVERO DENIZ, se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expte. número IND/33/2001) completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de BAR-RESTAURANTE CON DOS MAQUINAS RE-CREATIVAS, TIPO B, en la calle FONDOS DE SEGURA, EDIFICIO 11, LOCAL 8.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de Enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DIAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 14:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en la Sección de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de Mayo de dos mil uno.

EL ALCALDE, P.D., LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Decreto número 6.491/01, de 2 de Abril), Cristina Reyes Padilla, firmado.

8.154

**Sección de Actividades
Comerciales e Industriales**

EDICTO**9.931**

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

HACE SABER:

Que por DON JUAN JOSE MARQUEZ QUEVEDO, se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto (Expte. número IND/179/2001) completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y AFINES, en la calle DON PEDRO INFINITO, 164 BAJO.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de Enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DIAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 14:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en la Sección de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de Mayo de dos mil uno.

EL ALCALDE, P.D., LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Decreto número 6.491/01, de 2 de Abril), Cristina Reyes Padilla, firmado.

8.155

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE**

ANUNCIO**9.932**

**ORDENANZA DE CONDICIONES ESTETICAS
DE LA EDIFICACION**

Es objeto de la presente, el establecimiento de criterios selectivos para el empleo de los materiales y elementos de edificación, así como las coloraciones permitidas o recomendadas para los mismos, todo ello tanto en razón a consideraciones perceptivas como por su directa incidencia en la configuración de los espacios implica siempre un compromiso de funcionalidad, economía, armonía y equilibrio medioambiental de evidente relevancia desde el punto de vista del interés general.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 4.2 del Capítulo II del artículo 49 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Arrecife, y como documento anexo a dicho Plan, se adjunta la carta de colores en paramentos verticales exteriores de empleo obligatorio en todas las construcciones con emplazamiento en el término municipal de Arrecife.

CONDICIONES GENERALES

1. Condiciones estéticas son las que se imponen a

la edificación y demás actos de incidencia urbana, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen del conjunto del núcleo de población.

2. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjunto o individualmente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que, cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que, al respecto mantenga.

3. Las edificaciones deberán estar de acuerdo con el entorno urbano y paisajístico que las rodea garantizando un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

4. las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberá responder en su diseño y composición a las características dominantes en el ambiente en que hayan de emplearse.

5. Cuando una nueva construcción o modificación de la existente se ubique en áreas consolidadas, su composición y diseño respetará las características del entorno urbano en que hayan de emplazarse. Con dicho fin podrá requerirse la aportación de análisis de impacto paisajístico de la nueva obra, con utilización de material fotográfico o composición del conjunto del entorno de influencia de la edificación de modo tal que permita evaluar el conjunto resultante.

CONDICIONES ESTETICAS

Las edificaciones se construirán siguiendo la línea arquitectónica de la isla, caracterizándose ésta por su sencillez de líneas, con el fin de proyectar una imagen urbana integrada, para lo cual se designan los siguientes parámetros:

FACHADAS:

Serán enfoscadas y pintadas, según la carta de colores que se dispone en la presente ordenanza, o revestimiento pétreo continuo teniendo en cuenta dicha carta de colores para la elección del mismo.

Se podrá utilizar piedra natural de la zona.

Se permitirá el uso del mármol como acabado de fachadas en las mismas tonalidades que para el resto del paramento vertical.

Por no estar acorde con la línea arquitectónica tradicional de la isla

Se prohíbe expresamente la utilización de los siguientes elementos:

- Revestimientos de material cerámico.
- Composición de paramentos con celosías.
- Zócalos
- Elementos decorativos tales como balaustradas.

MEDIANERIAS:

Las medianerías que pudieran aparecer como consecuencia de la presencia de un solar en la parcela colindante, serán enfoscadas y pintadas en color blanco.

CUBIERTA:

Podrán ser planas o inclinadas, a dos o cuatro aguas, con pendientes inferiores al 60% y su acabado será pintado en color blanco u ocre.

No se utilizará en cubierta materiales como terja, pizarra o fibrocemento.

CARPINTERIA:

Será barnizada o pintada en grises, negros, blancos, verdes Lanzarote e imitación de madera (negros o marrones). En la Zona Homogénea II (Charco de San Ginés) se permitirán exclusivamente blanco y azul.

CARTA DE COLORES:

Con el fin de consolidar una política integradora orientada a minimizar el impacto visual de las edificaciones en el medio en el que se ubican, se establece como criterio vinculante a emplear en paramentos exteriores en todo el Término Municipal de Arrecife los colores que a continuación se señalan:

- blanco
- colores crema o vainilla
- gofio

Los colores a los que se refiere la presente Ordenanza serán los establecidos en el Anexo de Colores adjunto

(código de color referida a la Carta de Procolor Colección de Colores 3031 o similares) a disposición de quien lo requiera en el Departamento Técnico de Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.	F6.15.85	77
	F6.25.85	78
	G0.15.85	87
A continuación se muestra una carta de colores.	G0.20.80	87
ANEXO DE COLORES		
	G8.20.85	97
Código	Página	J0.07.77
ON.00.90	1	DISPOSICION FINAL
ON.00.86	2	PRIMERA. La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos QUINCE DIAS desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de fecha 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 65.2 de dicha Norma Legal.
DN.02.82	35	
D6.04.78	35	
D6.05.75	35	
E0.03.88	42	
E0.05.75	42	SEGUNDA. El acuerdo de aprobación definitiva de esta Ordenanza pone fin a la vía administrativa contra el mismo se puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero.
E0.10.70	42	
E4.04.83	48	
E4.03.80	48	
E8.10.80	57	
E8.10.75	57	
E8.15.85	58	
E8.15.80	58	Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente en derecho.
E8.15.75	58	
E8.20.80	59	Don Felipe Fernández Camero, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas).
E8.20.75	59	
F0.10.85	63	CERTIFICO: Que la ordenanza precedente fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de Mayo de 2001.
F0.20.80	63	
F0.25.75	63	Y para que así conste, expido la Presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Arrecife (Las Palmas) a treinta y uno de Mayo de dos mil uno.
F0.15.75	63	
F2.06.84	66	Vº Bº LA ALCALDESA, firmado.
F2.10.80	66	EL SECRETARIO, firmado.
F2.10.70	66	8.345